



Resolución Directoral Regional

Nº 197 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA

18 JUN 2018

VISTO:

El Oficio N° 290-2018-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de mayo del 2018, emitido por el Director de la Oficina de Administración y el proveído del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo No.005-90-PCM, establece que *“La Administración Pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de sus servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas. Se programan y ejecutan con la participación directa de representantes elegidos por los trabajadores”*.

Que, el Artículo 142° de la acotada norma legal, establece *“Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos a) Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo (...)”*.

Que, el Decreto Supremo N° 110-2001-EF establece que en concordancia con lo regulado en el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 y el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, los programas o actividades de bienestar aprobados en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM no tiene naturaleza remunerativa.

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que la administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social dirigidos a los empleados y sus familias.

Que, el Director de la Oficina de Administración mediante Oficio N°290-2018-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de mayo del 2018, solicita se emita acto administrativo para la aprobación de la Directiva de Órgano N° 005-2018-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA *“NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ASIGNACIÓN ALIMENTARIA A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA”*.

Que, el Artículo VIII Numeral 2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *“Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien compete, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento”*. Concordante con el Artículo 1° Numeral 1.2 del mismo cuerpo legal que señala *“que los actos de administración interna de la entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios están regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley precitada y aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*.



Resolución Directoral Regional

Nº 197 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA 18 JUN 2018

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 466-2018-G.R/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva de Órgano N° 005-2018-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA "NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ASIGNACIÓN ALIMENTARIA A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA" en los términos que se expresa y que es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna la responsabilidad de difundir e implementar el cumplimiento de la presente Directiva en lo que les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes para su correcta aplicación y cumplimiento.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



Distribución:

- DRA.T
- OAJ
- OA
- OPP
- LUPER
- ARCHIVO

EACFG/mesg

DIRECTIVA DE ÓRGANO N° 005-2018-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: Tacna, 22 de mayo 2018

ELABORADO POR : OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

REVISADA POR : OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

NORMAS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ASIGNACION ALIMENTARIA A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objetivo, establecer los procedimientos de carácter técnico, administrativo y operativo, para el otorgamiento de incentivos en alimentos a todo aquel servidor que ocupe un plaza presupuestada y que la misma este afecta a la percepción del CAFAE.

Aplicar la política institucional de incentivos a los servidores de la entidad, que contribuye a sus ingresos remunerativos congelados, así como, permita que el servidor pueda acceder a un estímulo que mejore, su desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas.

II. FINALIDAD

Brindar un apoyo alimentario a favor de todos los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276°, precisando los procedimientos para la implementación de la asignación alimentaria a los servidores por planilla Única de Pagos de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, orientada a contribuir la canasta familiar, la misma que constituye una de las necesidades básicas del trabajador y de su familia.

III. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente Directiva, son de aplicación para todos los trabajadores, sea funcionario, directivo o servidor de la Dirección Regional de Agricultura en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratados permanentes y remplazo, respuestas judiciales y designado de confianza, que desempeñe actividades o funciones en nombre del Estado; sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276.

IV. BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D. Supremo N° 005-90-PCM.
- ✓ Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



- ✓ Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- ✓ Decreto de Urgencia N° 008-2001
- ✓ D. Supremo N° 110-2001-EF, precisan que incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar, aprobadas en el marco del D. S. N° 005-90-PCM, no tiene naturaleza remunerativa.
- ✓ Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2017-G.R./GOB.REG.TACNA, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna y sus Unidades Ejecutoras.
- ✓ Resolución Directoral Regional N° 116-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de abril del 2018, que aprueba los Acuerdos de Negociación Colectiva entre la Dirección Regional de Agricultura Tacna y el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario – SUTSA.
- ✓ Resolución Directoral Regional N° 035-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA, que aprueba la Estructura Funcional y la Estructura Programática de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, para el ejercicio 2018.
- ✓ Resolución Directoral Regional N° 164-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de mayo del 2018, que aprueba la implementación de la Asistencia Alimentaria para los trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

V. MARCO CONCEPTUAL

La presente Directiva es un documento de trabajo administrativo de carácter interno, para uso obligatorio de todas las Unidades Orgánicas estructuradas de la Dirección Regional de Agricultura, orientado a establecer el procedimiento adecuado para la implementación de la asignación alimentaria a los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Carácter de la Asignación Alimentaria

La Asignación de Alimentos a los funcionarios y servidores comprendidos en la presente Directiva, no tiene carácter remunerativo, por lo tanto, no es pensionable, ni está sujeta a descuentos de Ley.

6.2. Fuente de Financiamiento.

El otorgamiento de la asignación alimentaria, regulada por la presente Directiva, son financiados por la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios y 09 Recursos Directamente Recaudados, clasificador del Gasto 2.3.11.11 Alimentos y Bebidas para consumo humano para el Ejercicio 2018; que son otorgados directamente por la Dirección Regional de Agricultura, en la forma y modo que se determina en la presente Directiva.

6.3. Requisito para la Asignación.

El apoyo alimentario se circunscribe a la jornada legal de trabajo del servidor comprendido en el régimen laboral del D. Legislativo 276°, por tanto constituye requisito para que los funcionarios y servidores comprendidos dentro de la presente Directiva, se encuentren en



actividad, asumiendo las respectivas funciones que les fueron asignadas, en forma eficiente y eficaz, medible a través de su Jefe Inmediato, quien deberá informar la superioridad, a fin de que, en caso contrario, se le restrinja el goce de la mencionada asignación.

6.4. Requisito de Disponibilidad Presupuestal

Los montos a otorgar por concepto de asignación alimentaria, está sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera con la que cuenta la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, según informe la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración para su ejecución.

6.5. Criterios para el Otorgamiento de Asignación Alimentaria.

Para el otorgamiento de la Asignación Alimentaria, no constituye una obligatoriedad de los servidores comprendidos en la presente Directiva, laborar un tiempo adicional al horario normal de trabajo, lo cual queda bajo la potestad y entendimiento mutuo entre los servidores y el Jefe inmediato; siendo así ineludible el cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones encomendadas a los servidores y que son medibles y demostrarles con resultados.

Dicha Asignación de Alimentos se otorgará a cada uno de los servidores con el aval favorable, mediante informe del Jefe Inmediato es el siguiente:

- | | |
|---|------|
| ➤ Trabajadores Nombrados y Adscritos | 100% |
| ➤ Trabajadores Permanentes y Repuestos Judiciales | 100% |
| ➤ Trabajadores Contratados por Reemplazo | 50% |

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

La presente Directiva es de observancia obligatoria de los funcionarios y servidores: nombrados, contratados permanentes y reemplazo, respuestas judiciales y designados de confianza, los mismos que se encuentren en la Planilla Única de Pagos por funcionamiento de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

VIII. DEL PROCEDIMIENTO

8.1 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, deberá cumplir con lo siguiente:

- Informar sobre la disponibilidad presupuestal y el monto aprobado, siempre que sea requerido.
- Determinar la cadena presupuestal afectable.
- Las demás funciones inherentes que son de su competencia y según lo establecido en la presente Directiva.



8.2 La Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, deberá cumplir con las siguientes acciones:

- Dar el V° B° a la relación procesada por la Unidad de Personal de los funcionarios y servidores comprendidos dentro de los alcances de la presente Directiva, para el otorgamiento de incentivos en alimentos.
- Revisar y aprobar el monto a considerar para la asignación de alimentos, según lo establecido en la presente Directiva.
- Emitir la orden para la distribución de los bonos de consumo.
- Las demás funciones inherentes que son de competencia y según lo establecido en la presente Directiva.

8.3 La Unidad de Logística de la Oficina de Administración, deberá cumplir con lo siguiente:

- Ejecutar la acción administrativa de compromiso en el SIAF.
- Las demás funciones inherentes que son de su competencia y según lo establecido en la presente Directiva.

IX. RESPONSABILIDADES

La Oficina de Administración a través de sus Unidades (Personal y Logística), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, son responsables de la implementación de la presente Directiva.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

10.1 La presente Directiva será aprobada mediante Resolución Directoral Regional, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración mediante la Unidad de Personal.

10.2 Cualquier aspecto no previsto o las modificaciones que sean necesarias, serán resueltas mediante addendum, con la opinión favorable de los órganos de asesoramiento y apoyo.

10.3 Los funcionarios y servidores que incumplan con lo establecido en la presente Directiva, asumirán las responsabilidades y medidas que se establezcan, así como, las sanciones administrativas a que hubiera lugar, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

10.4 La Oficina de Administración, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la encargada de cumplir y hacer cumplir con lo dispuesto en la presente Directiva.



XI. VIGENCIA

La presente Directiva tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante acto resolutivo.

RVO/FLG/zrr

